CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria General de la Republica :: SGD 08-03-2022 09:06
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0037721 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80951-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE GUAVIARE / WILLINGTONG ORTIZ ARIAS
DESTINO ROBERTO FALLA MONTEALEGRE / INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA
ASUNTO ASUNTO: MODIFICACIÓN NO. 01 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA - OBS
2022EE0037721

80951-

San José del Guaviare, 08 de marzo de 2022

Señor
ROBERTO FALLA MONTEALEGRE
Depositario Provisional con funciones de Liquidador
INVERSIONES LÓPEZ CADAVID & CIA LTDA.
Carrera 22 No. 7 – 55 Barrio Centro
San José del Guaviare – Guaviare

Asunto: Modificación No. 01 de la Comunicación de aceptación oferta – suministro de combustible y lubricantes 2022 No GUV – MC 001 de 2022.

Cordial saludo Señor Roberto:

Que la CONTRALORIA y el CONTRATISTA acuerdan modificar el contrato con fundamento en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos. a) Que nuestro ordenamiento jurídico contractual permite de conformidad a lo establecido en el No 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 la solución de controversias presentadas durante la ejecución del contrato b) Se debe tener en cuenta que el motor de la Ley 80 de 1993, es la autonomía de la voluntad, que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y que no se puede modificar su contenido sin el mutuo consentimiento o por causa legales. c) Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993 prevé la modificación de los contratos. d) Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Que de conformidad a las precitada facultades, esta Gerencia Departamental procede a modificar la aceptación de la oferta, toda vez que se estableció como forma de pago la siguiente "La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare pagará al contratista en dos pagos (Julio y Diciembre de 2022), mediante acta parcial y final respectivamente que firma el Gerente Departamental y el supervisor del contrato". Pero por principio de economía contactual y eficiencia administrativa se requiere que los pagos se realicen cada 60 dias (abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022), por lo anterior se entendará para todos los efectos que la Aceptación de la Oferta será la siguiente:

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 ext. 24500
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia

FORMA DE PAGO

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare pagará al contratista en cinco pagos (abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022), mediante acta parcial y final respectivamente que firma el Gerente Departamental y el supervisor del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, expedida por la Gerente Departamental Colegiada de Guaviare o de quien haga sus veces.

b. Presentación de la Factura respectiva.

c. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales) del mes correspondiente, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si el contratista tiene la obligación No 52 en el Registro Único Tributario (RUT), debe facturar electrónicamente y cumplir con los requisitos de validación que realiza SIIF NACION y el software de OLIMPIA.

El desembolso queda sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que efectivamente sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Se debe tener en cuenta que las cuentas y factura que sean radicadas con posterioridad al 25 de cada mes, quedarán para pago hasta el mes en el que se haga nuevamente la programación del PAC por parte del supervisor.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare NO entregará valor alguno por concepto de "anticipo".

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 ext. 24500
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia

con INVERSIONES LÓPEZ CADAVID & CIA LTDA representada por el señor **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, identificado con cedula No. 12.268.580el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GUV – MC 001 de 2022, la oferta presentada por el contratista y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO:		Suministro
NUMERO DE CONTRATO:		GUV-MC 001 de 2022
FECHA:		febrero 25 de 2022
CONTRATISTA:	Nombre:	INVERSIONES LÓPEZ CADAVID & CIA LTDA
	NIT:	800.155.894-5
	Dirección:	Carrera 22 No. 7-55 Centro
	Teléfono:	(8) 5840126
	Correo electrónico	sanjoselopezhermanos@yahoo.es
OBJETO:		Contratar el suministro de combustible y lubricantes para el funcionamiento de la Camioneta Jeep Cherokee Station de placas OJG-626 modelo 2001 cilindraje 4700 color beige, la Planta Eléctrica de 50 KVA y la Guadaña marca Shindaiwa de propiedad de la Contraloría General de la República asignados a la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Gasolina Corriente	Galón	125	$10.795	$1.349.375
2	Líquido para frenos	Cuartos	2	$17.570	$ 35.140
3	Líquido refrigerante para radiador	Galón	1	$20.850	$ 20.850
5	Mistura	Cuartos	2	$15.380	$ 30.760
6	ACPM	Galón	70	$10.790	$ 755.300
				TOTAL	**$2.191.425**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	Todas las previstas en el numeral 1.1 y Anexo 3 de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GUV – MC 001 de 2022.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas la previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5.5 de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GUV – MC 001 de 2022.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Todas la previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5.6 de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GUV – MC 001 de 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS ($2.191.425 ,00) M/cte. **Nota:** Modificación al precio por galón de gasolina. En caso de ser contratado, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El procentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
CARGO PRESUPUESTAL:	**Dependencia**: 016 Guaviare **Posición catálogo de Gasto**: - **A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear:** DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO PESOS ($2.191.425 ,00) M/cte. **Fuente**: Nación **Recurso**: 16 **Situac.**: CSF **Vigencia**: 2022.
FORMA DE PAGO:	La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare pagará al contratista en cinco pagos **(abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022)**, mediante acta parcial y final respectivamente que firma el Gerente Departamental y el supervisor del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5167000 ext. 24500
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia

	a. Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, expedida por la Gerente Departamental Colegiada de Guaviare o de quien haga sus veces. b. Presentación de la Factura respectiva. c. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales) del mes correspondiente, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Si el contratista tiene la obligación No 52 en el Registro Único Tributario (RUT), debe facturar electrónicamente y cumplir con los requisitos de validación que realiza SIIF NACION y el software de OLIMPIA.** El desembolso queda sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que efectivamente sea aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Se debe tener en cuenta que las cuentas y factura que sean radicadas con posterioridad al 25 de cada mes, quedarán para pago hasta el mes en el que se haga nuevamente la programación del PAC por parte del supervisor. Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare NO entregará valor alguno por concepto de "anticipo". El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es "Gran Contribuyente",

	"Autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla. Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO DE EJECUCION:	A partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal del contrato por parte de la Contraloría General de la República, se suministrará de acuerdo a la necesidad del contratante y se dejará registro del suministro, hasta agotar el valor contratado, en todo caso, sin exceder el 09 de diciembre de 2022.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	A partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal del contrato por parte de la Contraloría General de la República, se suministrará de acuerdo a la necesidad del contratante y se dejará registro del suministro, hasta agotar el valor contratado, en todo caso, sin exceder el 09 de diciembre de 2022.
LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	El suministro del combustible y lubricantes, objeto del presente contrato deberá ser entregado en las instalaciones de la Estación de Servicio ILC, ubicada en la Carrera 23 No. 6-24 Barrio Centro - San José del Guaviare - Guaviare, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el Supervisor.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un Contralor Provincial Grado 01, quien contará con el apoyo de un Profesional Universitario Grado 01 de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	Dirección: Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio Teléfono: (8) 5841689 Ext. 101

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la Ciudad de San José del Guaviare – Guaviare, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los prejuicios a que hubiere lugar.
MULTAS:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:	La Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. Si por la ejecución del Contrato la Gerencia Departamental de la CGR adeuda sumas al

	contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Gerencia Departamental invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
SUSPENSIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:	EL presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causa respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejará constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
INDEMINIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a

	la Gerencia Departamental Colegida de Guaviare de la Contraloría General de la República indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél.
CADUCIDAD:	La Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista, de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Gerencia Departamental de la CGR.
GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta la forma de pago, la naturaleza del objeto contractual y que el valor del mismo se encuentra dentro de la modalidad de selección de la mínima cuantía, no se considera necesaria la exigencia del otorgamiento de mecanismos de cobertura (pólizas), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El incumplimiento de las obligaciones del contratista referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los

	artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al firmar la presente aceptación de oferta, declaro que conozco y acepto en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

En constancia de lo anterior se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022.

LA CONTRALORÍA,

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Guaviare
Contraloría General de la República
NIT. 899999067-2

ACEPTO, EL CONTRATISTA,

ROBERTO FALLA MONTEALEGRE
C.C. No. 12.268.580
Depositario Provisional con funciones de liquidador.
INVERSIONES LÓPEZ CADAVID (CASA PRINCIPAL)
NIT No. 800.155.894-5

Proyectado por: Jesus Eduardo Lucas Torres
Revisado por: Guillermo Barbosa Turriago

Archivo: TRD 80951-038 Contratos – Suministro de combustibles y lubricantes 2022

Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio • Código Postal 950001 • (1) 5187000 ext. 24500
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • San José del Guaviare - Guaviare, Colombia